



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 22.06.2011 02916

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Sendero de Chile con fecha 16 de Mayo de 2011, ingresado al Departamento Jurídico con la misma fecha.

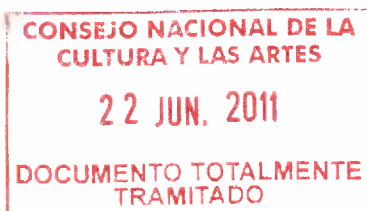
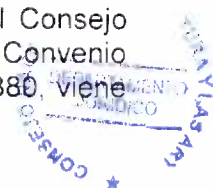
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3º numeral 10) de la misma ley, el Consejo tiene, entre otras funciones, el propender al desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Servicio, y celebrar con ellas convenios para la ejecución de proyectos o acciones de interés común;

Que, la **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, se trata de una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como objetivos, entre otros, la habilitación y mantención de una red de senderos a lo largo de nuestro país a fin de permitir a sus visitantes el acceder, conocer y disfrutar su singularidad y diversidad biológica, cultural y paisajista, pasando a constituirse en un articulador de la oferta ecoturística y de turismo cultural de Chile, contribuyendo a la conservación, protección efectiva y puesta en valor de los bienes de su patrimonio cultural, encontrándose facultada para la celebración de todo tipo de actos, contratos y asociaciones con terceros, públicos o privados a fin de la obtención de los fines referidos;

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las artes y la Fundación Sendero de Chile celebraron un Convenio de Colaboración Cultural el que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 19.880, viene en ser aprobado por el presente acto administrativo.



Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 1º, 2º y 3º N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **díctese la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Cultural celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Sendero de Chile, de fecha 16 de Mayo de 2011, que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION CULTURAL

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

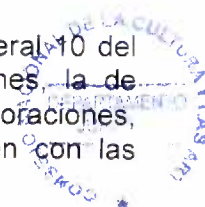
Y

FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

En Valparaíso, a 16 de Mayo de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "el **CONSEJO**", y la **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, R.U.T. N° 65.016.406-7, representada legalmente por su Presidente don **Rodrigo Jordán Fuchs**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.012.632-8 y por su Director Ejecutivo don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto**, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.510.123-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Traiguén N° 2426, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante "la **FUNDACIÓN**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración Mutua:**

CONSIDERANDO:

- 1º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2º- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las



funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene como objetivo, entre otros, habilitar y mantener una red de senderos a lo largo del país que permita a sus visitantes acceder, conocer y disfrutar la singularidad y diversidad biológica, cultural y paisajística de Chile, constituyéndose en un articulador de la oferta de ecoturismo y turismo cultural del país, contribuyendo a la conservación, protección efectiva y puesta en valor de los bienes del patrimonio cultural en los entornos de esta entidad;
- 4º- Que, de acuerdo al literal d) del número nueve del mismo artículo 2º de los Estatutos señalados, la **FUNDACIÓN** se encuentra facultada para celebrar todo tipo de actos, contratos y asociaciones con terceros, públicos o privados, con el objeto de realizar las acciones tendientes con la prosecución de sus fines;
- 5º- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el **CONSEJO** y la **FUNDACIÓN** desean llevar a cabo el presente Convenio de Colaboración Cultural.
- 6º- Que, ambas entidades tiene facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

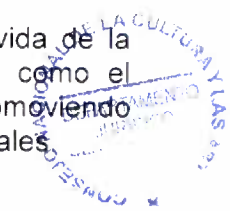
PRIMERO

Por el presente Convenio de Colaboración, el Consejo y la Fundación acuerdan establecer un marco general de colaboración conjunta, que permita potenciar programas de cooperación tendientes a desarrollar el turismo cultural en distintos territorios de nuestro país, como herramienta efectiva para promover el conocimiento y conservación del patrimonio cultural por la ciudadanía, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida de las personas a través de acciones en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

SEGUNDO

El desarrollo de esta colaboración se establecerá mediante acciones específicas, las que tienen los siguientes objetivos:

- a) En cuanto al emprendimiento local: Promover el desarrollo de un modelo de gestión público-privado de emprendimiento local de turismo y senderismo cultural sustentable, que contribuya a la valorización del patrimonio cultural en diferentes regiones de Chile;
- b) Pueblos originarios: Desarrollar programas de difusión del patrimonio cultural de los pueblos originarios de nuestro país de manera de permitir un acercamiento, conocimiento, respeto y valoración de los ciudadanos de su legado cultural;
- c) Arte y Naturaleza: Desarrollar programas artísticos-culturales en los que se genere una relación entre el arte y la naturaleza en distintos senderos o rutas de nuestro país;
- d) Promover la cultura del senderismo sustentable para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, reduciendo los hábitos del sedentarismo y niveles de estrés así como el conocimiento y respeto del patrimonio natural y cultural de cada territorio, promoviendo valores como el de la solidaridad, tolerancia y amistad entre diferentes grupos sociales.



TERCERO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio las partes deben:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- b) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- c) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones en beneficio de la comunidad.
- d) Participar en el diseño, ejecución y evaluación de programas, eventos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, así como también, difundir e investigar los temas relacionados con el turismo cultural sustentable en Chile, propendiendo a la integración de estos conceptos como factores de desarrollo.
- e) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades que sean necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

CUARTO

La **Fundación** designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este Convenio, así como, en su caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados. Por parte del **Consejo** ejercerán dichas funciones en conjunto la Sección de Patrimonio del Departamento de Ciudadanía y Cultura y la Unidad de Regiones del Gabinete de Subdirección Nacional del Servicio. Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

QUINTO

Para facilitar el logro de las metas y el desarrollo de actividades establecidas en las cláusulas precedentes, las dos organizaciones están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre nuevas iniciativas, las acciones en curso, así como sobre las ya realizadas.

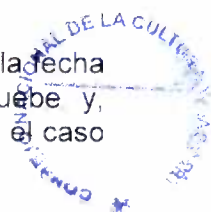
SEXTO

Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. El Consejo y la Fundación podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

No obstante lo anterior, para la realización de las actividades común o evento que se desarrolle al amparo del presente convenio y que implique transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

SÉPTIMO

El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al **Consejo** concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y, mantendrá su vigencia hasta el acuerdo de ambas partes de dejarlo sin efecto o, en el caso



en que una de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio de la otra parte, indicado en el presente convenio.

Con todo, si a la fecha de la notificación se encontraren vigentes convenios específicos celebrados entre ambas partes al amparo del presente Convenio Marco, la vigencia de éste se extenderá para el sólo efecto de mantener dicho amparo, hasta el último día de la vigencia de aquéllos.

OCTAVO

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **Fundación** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

NOVENO

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvallo** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior, y la de don **Rodrigo Jordán Fuchs** en su calidad de Presidente y de don **Sebastián Infante de Tezanos Pinto** como Director Ejecutivo de la **FUNDACION SENDERO DE CHILE**, consta en los Estatutos de la entidad de 22 de Septiembre de 2008, en el Acta de Sesión Constitutiva de Directorio de 30 de Julio de 2009, reducida a escritura pública con fecha 08 de Septiembre de 2009 y en el certificado emitido por el Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia, de 10 de Marzo de 2011, documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.




LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RODRIGO JORDÁN FUCHS
PRESIDENTE
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

SEBASTIÁN INFANTE DE TEZANOS PINTO
DIRECTOR EJECUTIVO
FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros" en la categoría "Otras resoluciones" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


MINISTRO
Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Resol. N° 04/364

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Sendero de Chile, calle Traiguén N° 2426, comuna de Providencia, Región Metropolitana.